CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora juez, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, marzo 23 de 2022

VANNESA MEJIA QUINTERO Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPJURIDICA

NIT.9012918373

DEMANDADO: GUILLERMO ZAMORANO BASTIDAS CC.16.593,725

RADICACIÓN: 76001400300720200027700

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, mediante oficio CYN/002/0287/2022 de fecha enero 20 del año en curso, y de conformidad con la circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDÉNESE la conversión de los títulos correspondientes al presente proceso de conformidad con el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 2.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual:

"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
Estado 24 de marzo del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d8313cf83eeff3ebf47843a8762e0cef3cd1ec906d89aa021eb090a964797d3

Documento generado en 23/03/2022 11:21:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica